



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del organismo contratante	Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nº 29	Ejercicio: 2025
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente: EX-2025-24753-MPD-DGAD#MPD		
Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	21 de octubre de 2025 a las 11.00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicios de mantenimiento, atención de reclamos y urgencias (renglones 1-7); de adecuación, mejoras y puesta a punto (renglones 8-14) de los equipos de transporte vertical de las Dependencias ubicadas en los edificios sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación constará de catorce (14) renglones de acuerdo a la Planilla de Cotización obrante en el Anexo I del presente.

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación Pública, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

A los efectos de presentarse como oferentes no ser\u00e1 obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deber\u00e1n completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCI\u00d3N DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTR\u00d3NICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selecci\u00f3n del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que all\u00ed se consignen tendr\u00e1n el car\u00e1cter de domicilios constituidos y mantendr\u00e1n su vigencia hasta tanto sean modificadas a trav\u00e9s del ANEXO IV del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales. Ser\u00e1n fehacientes las notificaciones que all\u00ed se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los art\u00edculos 17 y 18 del “R\u00c9GIMEN PARA LA ADQUISICI\u00d3N, ENAJENACI\u00d3N Y CONTRATACI\u00d3N DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO P\u00dUBLICO DE LA DEFENSA” (Resoluci\u00f3n DGN N\u00b0 1484/2019). Sus efectos se prolongar\u00e1n en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACI\u00D3N FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTR\u00D3NICO) CONSTITUIDOS.

Toda comunicaci\u00f3n con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selecci\u00f3n y/o durante la ejecuci\u00f3n del contrato y/o durante la sustanciaci\u00f3n de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicaci\u00f3n de penalidades y sanciones, deber\u00e1 efectuarse mediante mecanismos electr\u00f3nicos de comunicaci\u00f3n.

Los restantes medios de notificaci\u00f3n deber\u00e1n utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio P\u00fublico de la Defensa establecido en el art\u00edculo 54 del “R\u00c9GIMEN PARA LA ADQUISICI\u00D3N, ENAJENACI\u00D3N Y CONTRATACI\u00D3N DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO P\u00DUBLICO DE LA DEFENSA” (Resoluci\u00f3n DGN N\u00b0 1484/2019), deber\u00e1n constituir una direcci\u00f3n de correo postal y una direcci\u00f3n de correo electr\u00f3nico a trav\u00e9s del ANEXO IV del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales, donde ser\u00e1n v\u00e1lidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignar\u00e1n en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendr\u00e1n su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentaci\u00f3n en el legajo, o bien mediante la presentaci\u00f3n de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selecci\u00f3n espec\u00edfico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio P\u00fublico de la Defensa mantendr\u00e1n las direcciones de correo postal y de correo electr\u00f3nico constituidos en su legajo, donde ser\u00e1n v\u00e1lidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentaci\u00f3n de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuaci\u00f3n fueran notificadas fehacientemente a trav\u00e9s de dos o m\u00f3s medios, se considerar\u00e1, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer t\u00f3rmino.

Los actos previstos en el art\u00edculo 9 del “R\u00c9gimen para la Adquisici\u00f3n, Enajenaci\u00f3n y Contrataci\u00f3n de Bienes y Servicios del Ministerio P\u00fublico de la Defensa” aprobado por Resoluci\u00f3n DGN N\u00b0 1484/2019 –y modificatorias y complementarias–, como as\u00ed tambi\u00e9n cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciaci\u00f3n del procedimiento y/o en la etapa de ejecuci\u00f3n del contrato administrativo, el dictamen de Preadjudicaci\u00f3n y la emisi\u00f3n de la orden de compra, s\u00f3lo surtir\u00e1n efectos a partir de la notificaci\u00f3n fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente art\u00edculo. Tales efectos se extienden a cualquier actuaci\u00f3n o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificaci\u00f3n –de acuerdo a lo previsto en el art\u00edculo 18 del “R\u00c9gimen para la Adquisici\u00f3n, Enajenaci\u00f3n y Contrataci\u00f3n de Bienes y Servicios del Ministerio P\u00fublico de la Defensa” y en el art\u00edculo 4 del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resoluci\u00f3n DGN N\u00b0 1484/2019)– son los que se detallan a continuaci\u00f3n:

- a) Comunicaci\u00f3n dirigida a la direcci\u00f3n de correo electr\u00f3nico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

- b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.
- c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.
- d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.
- e) Sitio Web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” (Res. DGN N° 1484/2019).

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA

Los interesados en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar, en formato digital, la información y documentación de respaldo prevista en el artículo 19 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberán constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del Anexo IV de dicho Pliego.

Los domicilios así constituidos se mantendrán hasta que sean modificados, sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

La falta de inscripción en el registro aludido no constituirá causal de desestimación de la oferta ni tampoco impedirá la adjudicación del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporará en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Los oferentes que ya integren el registro deberán denunciar el número de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle Tacuarí Nº 139/47, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto, las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 “Oferta. Requisitos Formales. Documentación Sustancial” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas en el artículo 19 de dicho Pliego, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y del Pliego de Especificaciones Técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Toda la documentación, exceptuada la que se menciona en el párrafo siguiente, deberá ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación.

El Anexo I del presente Pliego (“Planilla de Cotización”), el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Documentación Acompañada en Soporte Electrónico”) y la garantía de mantenimiento de oferta, deberán ser presentadas en formato PAPEL.

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico”), se tendrá por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 2 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

7. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo IV** del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

8. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en ARCA, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preajudicación (conf. Res. DGN Nº 1484/19 -texto según Res. DGN Nº1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP Nº 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y el artículo 26 inciso e) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN Nº 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del “Régimen para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y artículo 29 inciso f) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”.

9. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Se deberán cotizar la totalidad de los renglones.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo I–Planilla de cotización-** del presente.

10. RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

11. ANTICIPO / CONTRAGARANTÍA

El adjudicatario podrá solicitar un anticipo de hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado por los renglones 8 a 14.

El anticipo solicitado será previamente garantizado por una contragarantía en los términos del artículo 13 del presente pliego, la que deberá ser constituida por un monto igual al que reciba el contratista en tal concepto.

Dicho anticipo deberá ser solicitado por el contratista dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente al que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos y le será liquidado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de efectuada



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la solicitud.

El anticipo comenzará a deducirse a partir del primer certificado que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

En ningún caso los créditos correspondientes a anticipos podrán ser cedidos y sólo podrán ser cobrados por el contratista.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

13. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN/CONTRAGARANTÍA

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación”.

Contragarantía: el adjudicatario deberá presentar una contragarantía por un monto equivalente al anticipo solicitado según lo previsto en el artículo 11 del presente pliego, conforme lo dispuesto en el art. 63 inc. c) de la Res. D.G.N. 1484/2019, efectuándose la misma mediante alguna de las formas establecidas en el art. 64 de la referida Resolución.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación y contragarantía mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

14. MIPYME

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PAR ALA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) que deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dicha normativa, deberán acompañar una declaración jurada que, de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a un único oferente. Se seleccionará la oferta que, ajustada a pliego, sea la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en los artículos 3 y 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN Nº 1484/2019) y artículo 3 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

el sistema.

16. VISITA OBLIGATORIA A LOS LUGARES DE TRABAJO

Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones de las dependencias ubicadas en los edificios:

- Av. Callao 970 CABA 2 ascensores
- Cerrito 536 CABA 2 ascensores
- Lavalle 1832 CABA 1 ascensor
- Montevideo 477 CABA 1 ascensor
- 25 de mayo 691 CABA 2 ascensores / 1 montacarga (fuera de servicio)
- Tacuarí 147 CABA 3 ascensores
- San José 331 CABA 1 ascensor

De este modo podrán evaluar adecuadamente e interiorizarse de las características de las instalaciones y de las dificultades que pudieran presentarse para la correcta prestación de los servicios, como así también todo cuanto pueda influir en el justo precio de la oferta no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Las visitas deberán coordinarse con el Departamento de Arquitectura al e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar quien otorgará los certificados correspondientes por la misma vía. Los mismos deberán adjuntarse con la oferta.

La omisión de las visitas previas al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

17. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Se deberá cumplir en un todo con lo establecido en Código de la Edificación de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y última versión vigente de sus Reglamentos Técnicos; Normas IRAM, Normas AEA, y lo especificado en el presente Pliego.

También se deberá cumplir con Normas IRAM y/o internacionales, en todos los repuestos que se utilicen. Los repuestos y accesorios de origen y/o con tecnología extranjera, deberán satisfacer las Normas Internacionales a las que están sujetos en su país de origen, en todos los aspectos en que aquellas superen en rigurosidad a las Normas IRAM.

18. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO a prestar por la Empresa conservadora, para todos los equipos de los edificios antes detallados, será de tipo básico según lo establecido en los Reglamentos Técnicos de Conservación y Mantenimiento (RT-050105-020601-05 Versión.2), con visitas quincenales y acorde a lo indicado en ítem “3.3.-Tareas mínimas de conservación y mantenimiento” del presente Pliego.

La Empresa conservadora también tendrá a su cargo la realización de todos los TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA A PUNTO de los equipos detallados y de sus instalaciones.

Ambos servicios serán cotizados usando como referencia la Planilla de Cotización obrante en el Anexo I del presente.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El plazo de vigencia del servicio de mantenimiento (Renglones Nº 1 al 7) será por el término de doce (12) meses corridos desde la firma de Acta de Inicio, con opción a prórroga a favor de este organismo por doce (12) meses más.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El Conservador está obligado a realizar en un término no mayor a **180 (ciento ochenta) días corridos** de la firma del Acta de Inicio de Servicio, todos los trabajos detallados en los Renglones Nº 8 al 14.

No se computarán como hábiles los días correspondientes a recesos judiciales (Feria Judicial).

20. EMPRESA DE MANTENIMIENTO

i. Permisos y habilitaciones

La Empresa Conservadora deberá estar registrada ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A) como Empresa Conservadora de Ascensores y contar con Permiso de Conservación vigente.

ii. Representante técnico

La Empresa de Mantenimiento deberá contar con un Profesional Matriculado en la C.A.B.A. con incumbencias en la materia, el cual se hará responsable de la Representación Técnica de los equipos ante la Municipalidad.

Será el interlocutor válido para tratar todos los temas técnicos relativos a la Orden de Compra; deberá realizar el seguimiento de todos los trabajos y firmar todos los informes y planillas que deban confeccionarse en cumplimiento de este Pliego y de la Normativa vigente.

Deberá hacerse presente en el ámbito de trabajo toda vez que sea necesario para garantizar el cumplimiento y calidad de los trabajos.

Será responsabilidad del Representante Técnico, mantener actualizado el Libro Digital de Inspección de ascensores de cada uno de los equipos de los edificios detallados.

En el caso que durante el desarrollo del contrato la empresa decidiere o debiere realizar el cambio de su Representante Técnico, deberá manifestarlo por escrito, con la debida anticipación, ante el Departamento de Arquitectura de la DGN y proveer a su reemplazo de conformidad con las normas aplicables, de manera tal que en todo momento exista un Representante Técnico responsable.

Cuando se hayan sustituidos elementos en trabajos de reparación, en los remitos se indicará la marca y modelo, lo mismo para las tareas quincenales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, y todo aquello que considere necesario dejar asentado lo será por remito oficial de la empresa.

Será responsabilidad del Representante Técnico de interrumpir el servicio cuando no ofrezca las condiciones de seguridad requeridas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que el servicio dejó de funcionar. En caso de no cumplir con este plazo, deberán informarlo por escrito los motivos que lo justifiquen.

21. PERSONAL

El adjudicatario / conservador deberá contar con personal profesional idóneo con nivel no inferior a técnico, para realizar las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas; el cual deberá estar debidamente capacitado e instruido sobre el contenido y alcance de la contratación y la forma de cumplimentarla; y deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen, dar cumplimiento a las acciones y trabajos que le correspondan en cumplimiento del contrato, y atender contingencias.

El personal dependerá directamente del adjudicatario, siendo este el único responsable por los aportes previsionales, salarios, seguros de accidentes de trabajo y de otra índole y demás obligaciones patronales que establecen las Leyes vigentes.

El organismo no tendrá injerencia alguna en la relación laboral que establezca el adjudicatario con su personal o subcontratados.

El organismo se reserva el derecho de exigir al adjudicatario el inmediato retiro del servicio del o de los miembros de su personal que a juicio del primer sean incompetentes o no se conduzcan a su satisfacción, debiendo proceder la firma conservadora, a su reemplazo.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

Con carácter previo a la iniciación de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar con carácter de Declaración Jurada una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con indicación de cargo, nombre y documento de identidad, junto con una constancia de que dicho personal se encuentra cubierto por un Seguro de Riesgos de Trabajo acorde a la normativa vigente, y con los pagos al día, conforme lo previsto en el art. 26 del presente pliego.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura.

22. INSPECTOR

En caso de considerarlo necesario, la DGN podrá designar un Inspector técnico que la represente, el cual controlará el estado de los medios de elevación, el cumplimiento del servicio de mantenimiento, los trabajos de reparación, y en caso de considerarlo necesario visitar los talleres donde se estén efectuando trabajos o reparaciones de partes o piezas, para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados en dichas reparaciones.

La empresa deberá informar a la Dirección y al Inspector el día y hora en que llevarán a cabo las pruebas semestrales de seguridad en el edificio, este aviso deberá ser dado con 5 días de anticipación, de esta forma el Inspector podrá asistir si así lo considera y presenciar su realización y constatar su resultado.

El Representante Técnico de la Empresa Conservadora deberá estar presente en cada oportunidad en que se realicen estas pruebas semestrales, y dejará asentado en Libro Digital la realización y resultados de la misma.

23. SANCIONES

Sin perjuicio de las demás sanciones por incumplimiento del contratista que corresponda aplicar, en caso de falta de atención de reclamos, el adjudicatario será pasible de las siguientes sanciones:

- A. por persona/s encerrada/s, cuando el personal de la Empresa conservadora no proceda a su rescate dentro de los 60 (sesenta) minutos, la multa será igual al 50% del valor mensual del mantenimiento por cada hora o fracción de demora en la atención del reclamo, más los daños y perjuicios que esto produzca.
- B. por ascensor detenido por desperfecto/s, sin que personal técnico de la Empresa conservadora se presente en las 2 (dos) horas de producido el reclamo, la multa será del 20% del valor mensual del mantenimiento, por cada hora o fracción de retraso en la asistencia.
- C. por mal funcionamiento del ascensor que no implique su detención y/o retiro del servicio, sin que personal técnico de la Empresa conservadora se presente dentro de las 4 (cuatro) horas de producido el reclamo, la multa será del 10% del valor mensual del mantenimiento, por cada hora o fracción de retraso en la asistencia.

24. AUDITORÍA

Cuando el organismo lo requiera, o sesenta (60) días antes de la finalización del contrato, el Representante técnico/adjudicatario está obligado a realizar junto con personal designado por el Departamento de Arquitectura/Inspector, una inspección completa del elevador y sus instalaciones a fin de corroborar el estado de las mismas, y el cumplimiento del contrato de mantenimiento acorde a lo establecido en el presente Pliego.

Si de dicha inspección surgiera alguna observación que fuera obligación del adjudicatario subsanar, la misma deberá ser resuelta en un plazo no mayor de los 30 días desde la fecha de informada.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

25.SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Toda la mano de obra interviniente en los trabajos que comprenden los servicios contratados, deberá estar asegurada contra toda clase de accidentes, responsabilidad civil o inhabilitación temporaria, de acuerdo a lo normado por las condiciones expuestas en la legislación vigente comprendida por la Ley Nacional 19.587, Decretos Reglamentarios 351/79, 1338/96, 911/96 y Resoluciones 51/97, 35/98, 319/99 y 295/03 y demás actualizaciones que realice la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), debiendo entregar las pólizas, los correspondientes certificados de cobertura de seguros y el Aviso de Obra, avalados por la ART que incluya a todo el personal afectado a las tareas, previo al inicio de las mismas, debiendo acredecir el pago fehaciente mensual de las pólizas respectivas.

Deberá observar todas las disposiciones de la resolución 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Salud y Seguridad en la construcción".

La empresa conservadora está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes a Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene vigentes a la fecha de la presente Licitación y todas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

La empresa conservadora deberá disponer de un servicio de Seguridad e Higiene a cargo de un profesional debidamente matriculado para que desde la firma del Acta de Iniciación y hasta la finalización del contrato audite y se responsabilice en que se proporcione todas las medidas de seguridad y mantenga las mismas (luces, vallas, guardas, señales de peligro, carteles indicadores, etc.) cuando y donde sea necesario y/o requerido por el Inspector o por cualquier autoridad debidamente constituida, para la protección de los trabajadores y personas, para la seguridad y conveniencia de la población.

El personal de la empresa conservadora o subcontratado por este, deberá cumplir con el uso de las protecciones personales (auditivas y/o visuales, para el trabajo en altura, con dispositivos energizados, etc.) en los casos necesarios.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece las legislaciones citadas.

La determinación de una suma asegurada en las pólizas obligatorias, no exime de responsabilidad al Conservador por los montos excedentes; con lo cual ésta será responsable, y mantendrá indemne a la DGN, por cualquier reclamo cuyo monto exceda la suma asegurada del seguro contratado.

El incumplimiento por parte de la empresa conservadora de cualquiera de las obligaciones aquí descriptas, así como de las obligaciones frente a la o las compañías aseguradoras (incluyendo, pero sin limitarse a, falta de pago de la prima, ocultamiento de información, etc.) habilitará sin más al organismo a la resolución del Contrato en forma automática por culpa de la empresa de mantenimiento.

Será responsabilidad de la Empresa conservadora durante la vigencia del contrato, todo accidente o siniestro que cause daños materiales y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato.

En caso de que las compañías aseguradoras rechacen total o parcialmente el pago de una indemnización de un siniestro cuya responsabilidad sea de la empresa de mantenimiento, la DGN exigirá a la empresa conservadora el pago de la pérdida sufrida.

La empresa conservadora, aun existiendo seguro, deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales y equipos de la DGN, asimismo, está obligado a dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en los Contratos de seguros, sean estos tomados por él o por la DGN.

25.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

contrato. En todos los casos el adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

La satisfacción de los recaudos exigidos al contratista en materia de seguros, es condición indispensable para que se dé curso al inicio del contrato.

La Empresa conservadora deberá entregar el programa de seguridad aprobado por su ART específico para los edificios de este pliego y las constancias de capacitación anual a su personal, deberá también presentar la constancia de que se dio el aviso de obra ante la ART para las obras que comprenden este pliego.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

25.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o subadjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descriptas en el primer párrafo.

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00.-).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto.

25.3-Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes del organismo, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

personal.

27. ANTECEDENTES

Los oferentes deberán presentar, conjuntamente y formando parte de su propuesta, constancia de experiencia en el Rubro “Mantenimiento” en instalaciones similares.

28. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los materiales serán por cuenta del adjudicatario. Deberá coordinarse con la Intendencia de los edificios los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

29. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción provisoria será efectuada con un acta o remito de recepción y entrega de los trabajos encomendados al adjudicatario por un representante del Departamento de Arquitectura.

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de recepción provisoria.

30. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 139/47, piso 5º, CABA**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo, se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

31. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí N° 139/47, 5º piso, C.A.B.A.

La forma de pago correspondiente al **Anexo I - Planilla de cotización de trabajos de Adecuación, mejoras y puesta a punto (renglones 8 al 14)**, se realizará mediante la emisión de seis (6) certificados mensuales, conforme al avance de los trabajos y previa conformidad del Departamento de Arquitectura de la DGN.

A tales efectos, y como documentación anexa al Certificado de cada período, la contratista deberá presentar – mediante Nota de Pedido – un informe detallado sobre el estado de los trabajos en ejecución. El mismo deberá reflejar un grado de avance real en relación con el plan de trabajo aprobado, e incorporar un resumen de los hechos más relevantes del mes, así como toda otra información que pudiera ser requerida por la Inspección de Obra.

Este informe deberá estar acompañado por un relevamiento fotográfico que documente los distintos aspectos de la obra. Asimismo, deberá incluirse información referida al personal afectado a la obra, detallando altas, bajas, clasificación de tareas, y el registro de cualquier accidente ocurrido que haya implicado pérdida de tiempo, así como las lesiones e incapacidades que eventualmente se hubieren producido.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.Inicio de Prestación de Servicios

1.1 Al recibir la Orden de Compra

En un plazo no mayor a cinco (5) días, el representante legal de la empresa adjudicataria, deberá presentarse en el Departamento de Arquitectura de la DGN para coordinar el inicio de su prestación de servicios y firmar el momento a partir del cual será llamado Empresa conservadora, y pasará a tener a su cargo los equipos de elevación de los edificios detallados en el Anexo I.

Al momento de la firma deberá entregar copia por duplicado de la siguiente documentación, firmada por el Representante Legal de la Empresa Conservadora.

- Copia del Permiso de Conservador vigente.
- Copia de la Matrícula del Representante Técnico.
- Listado del Personal que afectará a la prestación, certificado por la ART cualquier modificación que se produjera durante el curso del contrato, deberá ser comunicada de inmediato, incluyendo la cobertura de ART correspondiente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- Contrato con ART que cubra los riesgos del personal que afectará a la prestación.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil y comprobante de pago.
- Copia de los demás seguros solicitados si correspondieren.
- Copia del programa de seguridad aprobado por la ART.
- Copia del aviso de obra ante la ART declarando a cada uno de los edificios.
- Nota donde consten los TELÉFONOS HABILITADOS y correo electrónico de manera permanente para atender reclamos y urgencias.

La documentación antes indicada, también deberá ser presentada al momento de cada facturación si así lo indica el Organismo.

1.2 Identificación de los equipos y Conservador

La Empresa conservadora deberá exhibir en lugar visible de las cabinas, una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa, números de teléfono para pedido de servicio técnico y en caso de emergencia, número de permiso de la Empresa conservadora emitido por organismo competente del GCBA, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por la Empresa conservadora a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del representante técnico de la empresa en cada servicio.

La Empresa conservadora deberá colocar en todas las cabinas, cartelería de capacidad y carga máxima permitida y debe retirar toda otra cartelería existente que no sea necesaria o de otra empresa.

1.3 Limpieza profunda y control de seguridades

La Empresa conservadora está obligada al inicio de la prestación del servicio y en un plazo no mayor de 20 (veinte) días corridos del inicio de la Orden de Compra, a realizar una limpieza profunda de los pasadizos, salas de máquinas y de todas las instalaciones que componen los distintos equipos.

Posterior a los trabajos de limpieza, la Empresa conservadora deberá realizar una revisión profunda del estado de los ascensores; verificando el correcto funcionamiento del sistema de paracaídas y demás elementos de seguridad; debiendo subsanar aquellas anomalías que pudiera encontrar y que se encuentren cubiertas por el servicio de mantenimiento contratado, de tratarse de anomalías no consideradas a su cargo deberá informarlas por escrito al Departamento de Arquitectura de DGN y adjuntar presupuesto para su reparación debiendo desglosarse precio de materiales y mano de obra.

1.4 Adecuación, mejoras y puesta a punto

La Empresa conservadora está obligada a realizar, en un término no mayor a 180 (cientos ochenta) días corridos del inicio del servicio, todos los trabajos detallados en los renglones 8 al 14, los cuales forman parte de la presente licitación.

1.5 Informe Técnico

La Empresa conservadora entregará al Departamento de Arquitectura de DGN, dentro de los 10 (diez) días de haber finalizado con los trabajos indicados en los puntos anteriores, un informe técnico completo por cada edificio discriminado por equipo, donde se detalle: las pruebas de seguridad realizadas y sus resultados, los ajustes, reparaciones y/o reemplazos de piezas, partes o componentes que fueron realizados en cumplimiento de las obligaciones incluidas en el mantenimiento y en lo detallado como reparaciones a realizar.

Entregará junto con el informe técnico antes indicado, un presupuesto por aquellos trabajos que a su criterio se deban realizar, que no estén dentro del alcance del servicio de mantenimiento contratado ni de los trabajos de adecuación, mejoras y puesta a punto.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Dicho presupuesto deberá estar indicando el valor de cada trabajo discriminado por ítem, el tiempo de ejecución necesario para cada uno de estos, el tiempo de equipo parado y en caso del reemplazo de una pieza, la marca y modelo de repuesto a utilizar.

2. Condiciones de prestación del servicio

La empresa conservadora deberá efectuar en término, forma y a entera conformidad del Organismo, la totalidad de los servicios descriptos en el presente pliego.

El personal afectado a las tareas, vestirá uniformemente con una ropa adecuada al trabajo a la época del año, elementos de seguridad y llevará en forma visible una placa, con monograma u otro elemento que indique el nombre, apellido del operario y la empresa a la que pertenece.

La Empresa conservadora se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal las disposiciones relativas al control de ingreso y salida de personal y materiales de trabajo y responder solidariamente de robo, hurto o daño causado por sus dependientes en la propiedad del Organismo.

El Ministerio Público de la Defensa no proveerá transporte, materiales, productos de limpieza, equipos, herramientas, elementos de seguridad, ni combustibles.

El Organismo no se hará responsable por sustracciones o extravíos que ocurrieran a los bienes de propiedad de la Empresa conservadora y/o su personal, el cual deberá tomar los recaudos de seguridad que considere necesarios.

2.1 Mantenimiento básico reglamentario - Horario de trabajo

La Empresa conservadora realizará sus trabajos evitando entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en los edificios.

Las tareas del mantenimiento centrado se realizarán de lunes a viernes en la franja horaria 07:00 a 13:00 hs y los sábados de 07:00 a 12:00 hs; o cuando la Intendencia de cada edificio lo determine y/o solicite.

Los trabajos que impliquen ruidos molestos o que generen polvillo, humos o gases, deberán realizarse previa solicitud y aprobación por parte de la intendencia del edificio; preferentemente en la franja horaria de 13 a 19 hs.

2.2 Atención de reclamos – Servicio de guardia

La Empresa conservadora deberá concurrir a la mayor brevedad ante reclamos por mal funcionamiento de el o los ascensores, durante las 24 horas, los 365 días del año, dentro de las cuatro (4) horas de realizado el reclamo por desperfecto, o dos (2) horas por reclamo de ascensor parado.

Los reclamos se considerarán recibidos a partir de la fecha y hora de llamada realizada a cualquiera de los **teléfonos y/o correo electrónico** que haya indicado el contratista para ese fin, cualquiera sea el medio y oportunidad por el cual este tome conocimiento del requerimiento.

El personal de la Empresa conservadora deberá determinar la causa del mal funcionamiento, sea este un desperfecto, falla o rotura de algún elemento, pieza o parte de la instalación.

- En caso de que el **desperfecto o falla de funcionamiento que pueda ser subsanado por el personal de la Empresa conservadora al momento de presentarse en el edificio o en un plazo no mayor de cuatro (4) horas**, el mismo deberá informar a intendencia el tiempo que permanecerá el ascensor parado y procederá a realizar los trabajos de reparación o ajuste que sean necesarias.
- En caso de que el **desperfecto o rotura de elemento, pieza o parte de la instalación que no afecte el normal funcionamiento del ascensor, ni presente algún peligro para la seguridad de los pasajeros o terceros**, el Representante Técnico de la Empresa



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

conservadora deberá informar a Intendencia y mediante informe técnico, dentro de las 24 hs, donde detalle: la causa del desperfecto, falla o rotura de elemento, pieza o parte de la instalación; el tiempo de duración de los trabajos de reparación y de ascensor fuera de servicio y los costes por los trabajos de reparación que no se encuentran cubiertos por el alcance de la Orden de Compra y lo detallado en el presente Pliego; caso contrario deberán indicar además el costo que tendrán los mismos de la forma ya indicada.

- En caso de que, por la magnitud de los trabajos a realizar o la disponibilidad de repuestos, **no sea posible dejar el ascensor en condiciones normales y seguras de funcionando**, el Representante Técnico de la Empresa conservadora deberá informar inmediatamente a Intendencia y mediar informe técnico, dentro de las 12 hs, donde detalle: la causa del desperfecto, falla o rotura de elemento, pieza o parte de la instalación; el tiempo de duración de los trabajos de reparación y de ascensor fuera de servicio y los costes por los trabajos de reparación que no se encuentran cubiertos por el alcance de la Orden de Compra y lo detallado en el presente Pliego; caso contrario deberán indicar además el costo que tendrán los mismos.

El personal de la Empresa conservadora y/o Representante Técnico, deberá interrumpir el servicio de o los ascensores, cuando no estén dadas todas las condiciones de seguridad y/o se aprecie riesgo de accidente; debiendo informar inmediatamente a la Intendencia del Edificio y al Departamento de Arquitectura de DGN.

2.3 Atención de reclamos – Servicio de Emergencia

La Empresa conservadora deberá prestar servicio durante las 24 hs. de los 365 días del año, para casos de emergencia, entendiéndose como tales a aquellos que pudieran presentar algún tipo de riesgo a pasajeros o terceros. Ej.: persona encerrada, incidentes o accidente de personas, etc.

El personal de la Empresa conservadora deberá presentarse con el equipamiento adecuado, dentro de los sesenta (60) minutos a partir del momento de realizado el reclamo.

2.4 Señalización de sector de trabajo

La Empresa conservadora tomará los recaudos adecuados para señalizar y sectorizar los ascensores en los que se encuentren realizando tareas de mantenimiento o reparación.

A su vez en caso de ser necesario que un ascensor quede fuera de servicio, la Empresa conservadora deberá señalizar el mismo con cartelería pertinente en todas sus paradas.

2.5 Daños a personas, propiedades, equipos y planteles. Responsabilidad de la Empresa conservadora

La Empresa conservadora será único responsable, por reclamos judiciales o extrajudiciales, frente a accidentes u otras anomalías, directa o indirectamente ligadas a la prestación de los servicios indicados, que sufren su personal o de terceros, así como de elementos muebles o inmuebles.

2.6 Responsabilidad por infracciones

Será por cuenta de la Empresa conservadora, el pago de toda multa y resarcimientos de los perjuicios e intereses de estos, si cometiera cualquier infracción de las legislaciones vigentes.

2.7 Instrucciones

La Empresa conservadora y su personal, efectuarán la totalidad de las tareas aquí descriptas y en los anexos adjuntos y del modo allí determinado, cumpliendo además las instrucciones y órdenes impartidas por el departamento de arquitectura de DGN o el Inspector.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

3. Servicio de Conservación y Mantenimiento

Las características del servicio a prestar serán según lo establecido en RT-050105-020601-05 Versión 2, así como lo detallado a continuación.

3.1 Recaudos mínimos para la prestación del servicio

La empresa conservadora, ante la prestación del servicio para prevenir posibles accidentes de sus operarios y los usuarios, deberán tomar como mínimo los recaudos señalados a continuación:

- Durante la prestación del servicio de conservación y/o reparación de elevadores, deberán señalar y sectorizar el área de trabajo, incluyendo la sala de máquinas y debe indicar que dichas tareas se están desarrollando, mediante la colocación de carteles en todas las paradas, en puertas de rellano y en el interior de la cabina o en la cara externa de su puerta de acceso. Esta advertencia se debe indicar mediante cartel que contenga la siguiente leyenda:

“ASCENSOR EN REPARACIÓN - PELIGRO - NO USAR”

En los tableros de accionamiento y control de la instalación se debe indicar, cuando se encuentre en conservación, un cartel fijado en el mismo, con la siguiente leyenda:

“PELIGRO - NO TOCAR”

- Cuando deban efectuarse pruebas con la instalación energizada y desplazamiento de cabina, verificando nivelaciones, desniveles y accionamiento electromagnético, puertas de rellano, etc., además de los carteles de indicación antes citados, se deberá comunicar a la intendencia para que ellos alerten a los usuarios en general, de tal circunstancia.
- En ningún caso se pueden realizar trabajos de conservación con la instalación en servicio o librada al uso público, cualquiera sea el trabajo a ejecutar.
- Los trabajos de reparación y/o reemplazo de componentes solo podrán ser ejecutados por y bajo responsabilidad de la empresa conservadora.
- La empresa conservadora por intermedio de su personal de mantenimiento o representante técnico deberá interrumpir el uso de todo elevador que presente un riesgo de accidente debiendo instrumentar las acciones necesarias para enclavar interruptores/seccionadores con los fines de mantener desenergizadas las instalaciones con riesgo y elevadores, para mantener bloqueadas/cerradas las puertas de rellanos que puedan abrirse sin estar la cabina en el nivel de piso correspondiente, hasta que cese el riesgo, comunicando de tal situación al sujeto obligado.

3.2 Materiales Incluidos dentro del servicio de mantenimiento

El servicio de conservación y mantenimiento contratado, incluirá todos los materiales e insumos necesarios para la prestación correcta del servicio, así como aquellas partes o piezas que por su bajo costo no requieran de presupuesto para su reemplazo, o generan mayores costos a la DGN.

- a) Elementos de limpieza en general (estopa, paños, kerosene, absorbentes de aceite, etc).
- b) Grasas y aceites lubricantes.
- c) Aceite hidráulico.
- d) Topes de gomas de puertas.
- e) Fusibles.
- f) Interruptores y swichs en general. (no se incluye botones de llamada, ni finales de carrera).

Todos los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM, Código de edificación de la CABA o Normas Internacionales. En todos los casos deberán ser de igual marca y características a los originales instalados.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

3.3 Tareas mínimas de conservación y mantenimiento

La Empresa conservadora deberán realizar como mínimo las siguientes tareas de conservación y mantenimiento según el tipo de elevador:

3.3.1 Dos veces por mes, como mínimo, para todos los equipos.

- a) Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas;
- b) Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo;
- c) Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso;
- d) Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas;
- e) Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica;
- f) Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierran el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

3.3.2 UNA vez por semestre, como mínimo, para todos los equipos.

- a) Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre;
- b) Limpieza de guías;
- c) Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos;
- d) Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

3.3.3 Para equipos hidráulicos, DOS veces por mes, como mínimo.

- a) Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica y completar en caso necesario;
- b) Verificar que no se produzcan fugas de aceite en uniones de tuberías o mangueras, y ajustar en caso necesario;
- c) Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente rayaduras el vástago.
- d) Normalizar en caso necesario.

3.3.4 Para equipos hidráulicos, UNA vez por trimestre, deberán como mínimo:

- a) Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas y proceder a su ajuste y regulación en caso necesario;
- b) Efectuar limpieza de los filtros;



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- c) Eliminar el aire en el sistema hidráulico;
- d) Controlar el funcionamiento de la bomba y medir la velocidad.

3.3.5 Para equipos hidráulicos, UNA vez por semestre, deberán como mínimo:

- a) Verificar el funcionamiento del sistema paracaídas por “válvula paracaídas”, y/o por “cable flojo” en el caso que el sistema sea indirecto mediante cables de tracción;
- b) Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EX-2025-24753-MPD-DGAD#MPD - Licitación Pública Nº 29/2025

Renglón Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total		
1	MANTENIMIENTO SEGÚN RT-050105-020601-05 VERSIÓN 2 DEL GCBA Y S/PET	Av. Callao 970 CABA – 2 ascensores Cerrito 536 CABA – 2 ascensores Lavalle 1832 CABA – 1 ascensor Montevideo 477 CABA – 1 ascensor 25 de mayo 691 CABA – 3 ascensores y 1 monta autos Tacuarí 147 CABA – 3 ascensores San José 331 CABA – 1 ascensor	Meses	12	\$		
2					\$		
3					\$		
4					\$		
5					\$		
6					\$		
7					\$		
8	TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA A PUNTO O	Av. Callao 970 CABA (7 paradas)					
8.1		Sala de máquinas					
8.2		ASC.1 y 2 - Proveer e instalar un Tablero Seccional para ascensor completo según norma AEA	Unidad	2	\$		
8.3		ASC.1 y 2 - Numerar elementos dentro de sala de máquinas	Unidad	2	\$		
8.4		ASC.1 y 2 - Picar y retirar base de material de viejos controles de maniobra	Unidad	2	\$		
8.5		ASC.1 y 2 - Proveer e instalar baranda en desnivel de máquinas	Unidad	2	\$		
8.6		ASC.1 y 2 - Reparar máquinas de tracción, quitar perdidas de aceite por juntas y retenes, rectificar polea de tracción y campana de freno.	Unidad	2	\$		
		ASC.1 y 2 - Reemplazar aceite de lubricación de reductor, por otro nuevo Shell Omala S4 WE 320 o características similares	Unidad	2	\$		



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

8.7	ASC.1 y 2 - Reemplazo cables de acero de tracción ASC.1 - Remplazar regulador de velocidad ASC.1 - Reemplazar cable de acero de regulador de velocidad. ASC.2 - Reemplazar contacto potencial en control de maniobras, este no repone automáticamente ASC 1 - Hacer agujeros de destrebe de todas las puertas exteriores y entregar herramienta para apertura de emergencia ASC.2 - Reemplazar transformador de control de maniobras.	Unidad	2	\$	\$
8.8		Unidad	1	\$	\$
8.9		Unidad	1	\$	\$
8.10		Unidad	1	\$	\$
8.11		Unidad	1	\$	\$
8.12		Unidad	1	\$	\$
	TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA A PUNTO	Pasadizo			
8.13		ASC.1 y 2 - Reemplazar límites superiores e inferiores	Unidad	2	\$
		Cabina			
8.14		ASC.2 - Regular patín retráctil	Unidad	1	\$
8.15		ASC.2 - Proveer y colocar topes de goma de puerta necesarios.	Unidad	7	\$
8.16		ASC.2 - Proveer y reemplazar botones de llamada de cabina (PB, 1º y 3º piso).	Unidad	3	\$
8.17		ASC.2 - Reparar manija de puerta de cabina con juego	Unidad	1	\$
		Subtotal Renglón N° 8			
9	TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA A PUNTO	Cerrito 536 CABA (14 paradas)			
9.1		Sala de máquinas			
9.2		ASC.1 y 2 - Proveer e instalar nuevo artefacto de iluminación para dos tubos de sala, con interruptor dentro de sala.	Unidad	2	\$
	ASC.1 y 2 - Proveer e instalar un Tablero Seccional para ascensor completo según norma AEA.				\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

9.3	ASC.1 - Retornar o reemplazar polea de tracción	Unidad	1	\$	\$
9.4	ASC.1 - Reemplazo cables de acero de tracción	Unidad	1	\$	\$
9.5	ASC.1 - Reemplazar rodamientos de motor de máquina de tracción.	Unidad	1	\$	\$
Pasadizo					
9.6	ASC.1 y 2 - Proveer y colocar escalera de acceso a poso.	Unidad	2	\$	\$
9.7	ASC.1 - Proveer y colocar nuevo resorte de cabina.	Unidad	1	\$	\$
9.8	ASC.1 - Reemplazar cables de acero de tracción.	Unidad	1	\$	\$
9.9	ASC.1 y 2 - Reemplazar mecanismos de puertas exteriores, guiadores inferiores, realizar la adaptación a hojas existentes, verificar y corregir aplomado y regular funcionamiento.	Unidad	30	\$	\$
Cabina					
9.10	ASC.1 - Reemplazar llave de extractor de aire.	Unidad	1	\$	\$
9.11	ASC.1 - Remplazar extractor de aire	Unidad	1	\$	\$
9.12	ASC.1 y 2 - Cablear doble circuito de iluminación de cabina desde sala de máquina y reemplazar artefacto de iluminación por uno nuevo con doble lámpara LED	Unidad	2	\$	\$
9.13	ASC.1 y 2 - Proveer e instalar alarma de cabina con botón en botonera.	Unidad	2	\$	\$
9.14	ASC.1 y 2 - Modificar ubicación de barral de seguridad de cabina, debe arrancar a nivel de piso.	Unidad	2	\$	\$
9.15	ASC.1 y 2 - Reparar piso de cabina, colocar chapa de acero con terminación en convertidor de óxido y	Unidad	2	\$	\$



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

	sobre este piso de goma antideslizante.				
9.16	ASC.1 y 2 - Reparar balanza de cabina	Unidad	2	\$	\$
9.17	ASC.1 y 2 - Reemplazar operador de puerta automática de cabina por otros nuevos de frecuencia variable marca WITTUR o Fermator o similar para alto tránsito s/ancho de paso de puertas. Reemplazar los mecanismos de puertas, los guiadores inferiores, realizar la adaptación a hojas existentes, verificar y corregir aplomado de hojas, y regular funcionamiento.	Unidad	2	\$	\$
Subtotal Renglón N° 9					\$
10	Lavalle 1832 CABA (5 paradas-hidráulico)				
10.1.	Sala de máquinas				
10.2.	Proveer e instalar un Tablero Seccional para ascensor completo según norma AEA.	Unidad	1	\$	\$
10.3.	Verificar y dejar en funcionamiento sistema de deceso por batería	Unidad	1	\$	\$
10.4	Pasadizo				
10.5	Reemplazar botón de llamadas exterior de Planta Baja y 1ºpiso.	Unidad	2	\$	\$
10.6	Ajustar y aplomar puertas de cabina y exteriores, reemplazando todos los elementos rotos o que pudieran presentar desgaste	Unidad	6	\$	\$
10.7	Reparar sistema de apertura manual de puerta PB	Unidad	1	\$	\$
	Reparar perdida de aceite de cabezal de pistón.	Unidad	1	\$	\$
	Cabina				
	Cablear doble circuito de iluminación de cabina desde sala de máquina y reemplazar artefacto de	Unidad	1	\$	\$



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

		iluminación por uno nuevo con doble lámpara LED.				
10.8		Reemplazar botón de alarma de cabina.	Unidad	1	\$	\$
10.9		Verificar y dejar en funcionamiento iluminación de emergencia	Unidad	1	\$	\$
Subtotal Renglón N° 10						\$
11	TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA A PUNTO	Montevideo 477 CABA (6 paradas)				
		Sala de máquinas				
11.1		Reparar máquinas de tracción, quitar pérdidas de aceite por juntas y retenes, rectificar polea de tracción y campana de freno.	Unidad	1	\$	\$
11.2		Reemplazar aceite de lubricación de reductor, por otro nuevo Shell Omala S4 WE 320 o características similares	Unidad	1	\$	\$
11.3		Proveer e instalar una cerradura para la puerta de acceso a sala.	Unidad	1	\$	\$
11.4		Proveer y reemplazar tubos de iluminación en artefacto existente.	Unidad	1	\$	\$
11.5		Proveer e instalar un Tablero Seccional para ascensor completo según norma AEA.	Unidad	1	\$	\$
11.6		Reemplazar control de maniobras por otro nuevo de tipo electrónico de frecuencia variable (3VF) marca AUTOMAC, WILCOX o similar, con maniobra selectivo colectivo descendente ascendente, preparado para funcionar con el ascensor existente.	Unidad	1	\$	\$
11.7		Proveer e instalar gancho de izaje sobre máquina.	Unidad	1	\$	\$
11.8		Reparar rejilla de ventilación, con listón faltante	Unidad	1	\$	\$



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

11.9		Proveer y colocar cubre eje de motor	Unidad	1	\$	\$		
11.10		Retornear campana de freno	Unidad	1	\$	\$		
		Cabina						
11.11		Cablear doble circuito de iluminación de cabina desde sala de máquina y reemplazar artefacto de iluminación por uno nuevo con doble lámpara LED.	Unidad	1	\$	\$		
11.12		Proveer y reemplazar llave de parada de botonera de cabina.	Unidad	1	\$	\$		
11.13		Reparar balanza de cabina.	Unidad	1	\$	\$		
11.14		Verificar y dejar en funcionamiento iluminación de emergencia.	Unidad	1	\$	\$		
Subtotal Renglón N° 11						\$		
12	TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA A PUNTO	25 de mayo 691 CABA (ascensores 1 y 2: 16 paradas / ascensor 3: 18 paradas)						
		Sala de máquinas						
12.1		ASC.1 y 2 - Proveer e instalar un Tablero Seccional para ascensor completo según norma AEA	Unidad	3	\$	\$		
12.2		ASC.1 y 2 - Reparar soporte de fijación de encoder de motores	Unidad	2	\$	\$		
12.3		ASC.1, 2 y 3 - Reemplazo cables de acero de tracción	Unidad	3	\$	\$		
12.4		ASC.1, 2 y 3 - Reemplazar cables de acero de regulador de velocidad.	Unidad	3	\$	\$		
		Cabina						
12.5		ASC.1, 2 y 3 - Cablear doble circuito de iluminación de cabina desde sala de máquina y reemplazar artefacto de iluminación por uno nuevo con doble lámpara LED.	Unidad	3	\$	\$		
12.6		ASC.1 y 2 - Reemplazar operador de puerta automática de cabina por otros nuevos de frecuencia variable marca	Unidad	1	\$	\$		



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

		WITTUR o Fermator o similar para alto tránsito s/ancho de paso de puertas. Reemplazar los mecanismos de puertas, los guiadores inferiores, realizar la adaptación a hojas existentes, verificar y corregir aplomado de hojas, y regular funcionamiento.				
12.7		ASC.1 y 2 - Reemplazar mecanismos de puertas exteriores, guiadores inferiores, realizar la adaptación a hojas existentes, verificar y corregir aplomado y regular funcionamiento.	Unidad	30	\$	\$
12.8		ASC.3 - Reemplazar operador de puerta automática de cabina por otros nuevos de frecuencia variable marca WITTUR o Fermator o similar para alto tránsito s/ancho de paso de puertas. Reemplazar los mecanismos de puertas, los guiadores inferiores, realizar la adaptación a hojas existentes, verificar y corregir aplomado de hojas, y regular funcionamiento.	Unidad	1	\$	\$
12.9		ASC.3 - Reemplazar mecanismos de puertas exteriores, guiadores inferiores, realizar la adaptación a hojas existentes, verificar y corregir aplomado y regular funcionamiento.	Unidad	15	\$	\$
Subtotal Renglón N° 12						\$
13	TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA	Tacuarí 147 CABA (8 paradas)				
		Sala de máquinas				
13.1		Acomodar y dejar de forma prolijas y ordenada la instalación eléctrica del Tablero seccional de ascensor,	Unidad	1	\$	\$



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

	colocar contratapa y agregar indicaciones				
13.2	ASC.1 y 2 - Reparar máquinas de tracción, quitar perdidas de aceite por juntas y retenes, rectificar campana de freno.	Unidad	2	\$	\$
13.3	ASC.1 y 2 - Reemplazar aceite de lubricación de reductor, por otro nuevo Shell Omala S4 WE 320 o características similares	Unidad	2	\$	\$
13.4	ASC. 2 - Reemplazar polea de máquina de tracción	Unidad	1	\$	\$
13.5	ASC.1 y 2 - Reemplazar contactor potencial de control de maniobras	Unidad	2	\$	\$
13.6	ASC. 1 y 2 - Acortar cables de acero de regulador de velocidad.	Unidad	2	\$	\$
13.7	ASC.3 - Reemplazar contactor del sistema de accionamiento del freno de máquina.	Unidad	1	\$	\$
	Pasadizo				
13.8	ASC.1 y 2 - Ajustar y aplomar puertas de cabina y exteriores, reemplazando todos los elementos rotos o que pudieran presentar desgaste	Unidad	16	\$	\$
	Cabina				
13.9	ASC.1 y 2 - Reemplazar extractor de aire	Unidad	2	\$	\$
13.10	ASC. 3 - Proveer y colocar guardapiés bajo umbral de puerta de cabina.	Unidad	1	\$	\$
13.11	ASC.1 y 2 – Reparación de piso de cabina y plataforma. Se deberá retirar el revestimiento de piso, para proceder a eliminar el óxido de las superficies metálicas de la plataforma en su parte superior e inferior, para luego	Unidad	2	\$	\$



Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n

		pintar con dos manos de convertidor de óxido y terminación en pintura sintética color negro. Se deberán realizar todas las reparaciones necesarias a la plataforma para asegurar su rigidez y fijación al bastidor, dejándola preparada para recibir nuevo piso de granito.					
13.12		ASC.1 y 2 – Instalación de nuevo piso de cabina. El mismo será en granito gris mara de espesor mínimo 30 mm. Requiere aprobación de muestras y diseño por parte de Arquitectura de DGN.	Unidad	2	\$	\$	
13.13		ASC.1 y 2 – Reparación plataforma de cabina. Se retirará todo el revestimiento existente de los paneles interiores de cabina (acero inoxidable, madera y espejos), para luego revestir completamente la cabina en acero inoxidable AISI 304 (espesor 1.2 mm), incluidos nuevos zócalos y pasamanos. En el panel lateral se colocará un espejo de 1/2 paño en la mitad superior, con vidrio de seguridad 4+4.	Unidad	2	\$	\$	
13.14		ASC.1 y 2 – Balanceo de cabina – Se verificará el correcto balanceo de cabina y contrapeso, y en caso de ser necesario se agregan los lingotes y/o carga faltante en congreso, la cual deberá estar debidamente fijada s/CE.	Unidad	2	\$	\$	
Subtotal Renglón N° 13							\$
14	R ABD	San José 331 CABA (8 paradas)					



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Sala de máquinas					
14.1	Retirar elementos ajenos y en desuso	Unidad	1	\$	\$
14.2	Retirar tachos de aceite en desuso	Unidad	1	\$	\$
14.3	Reemplazar la totalidad del aceite de la central hidráulica, cañería y pistón	Unidad	1	\$	\$
14.4	Proveer e instalar una puerta de acceso de chapa con cerradura	Unidad	1	\$	\$
14.5	Proveer e instalar un Tablero Seccional para ascensor completo según norma AEA	Unidad	1	\$	\$
14.6	Proveer e instalar gancho de izaje sobre central hidráulica	Unidad	1	\$	\$
Pasadizo					
14.7	Proveer e instalar resorte de cabina en pozo	Unidad	1	\$	\$
14.8	Proveer y colocar guardapiés bajo cabina del lado acceso a pisos	Unidad	1	\$	\$
14.9	Proveer e instalar cerramiento sobre puerta de acceso 3º piso, fabricado en malla de alambre enmarcado en ángulo de acero	Unidad	1	\$	\$
14.10	Reemplazar cable colgante de sala de máquinas a cabina.	Unidad	1	\$	\$
14.11	Reemplazar cerraduras exteriores de PB y 4º piso.	Unidad	2	\$	\$
Cabina					
14.12	Proveer y reemplazar llave de parada de botonera de cabina	Unidad	1	\$	\$
14.13	Proveer y reemplazar botón de iluminación de cabina	Unidad	1	\$	\$
14.14	Proveer e instalar alarma de cabina con botón en botonera	Unidad	1	\$	\$
14.15	Cablear doble circuito de iluminación de cabina desde sala de máquina y reemplazar artefacto de iluminación por uno nuevo con doble lámpara LED.	Unidad	1	\$	\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

14.16	Proveer e instalar film de protección en espejo de cabina	Unidad	1	\$	\$
14.17	Verificar y dejar en funcionamiento iluminación de emergencia	Unidad	1	\$	\$
Subtotal Renglón N° 14					\$
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					\$

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA SON PESOS

..... (en letras)

Firma:

Aclaración:

Razón Social:

CUIT del oferente:

Teléfono:

M. R. P. T. O. A. MONTALVO
Subsecretario General de la Defensa
30/06/2010

- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: APLICACIÓN, ALCANCES: Las disposiciones del presente Pliego resultarán aplicable a todos los procedimientos de selección del contratista que se articulen bajo las reglas del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los pliegos que se aprueben para cada procedimiento de selección del contratista deberán adecuarse a las disposiciones del presente Pliego. Sin embargo, y si las características específicas del requerimiento lo tornan exigible, podrán incorporarse cláusulas que se aparten del presente Pliego en la medida en que no contradigan el régimen establecido.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE, INTERPRETACIÓN, ORDEN DE PRELACION: Los reglamentos, pliegos y demás normas dictadas en consecuencia, como así también los documentos que presenten los oferentes y los documentos que emita este Ministerio Público de la Defensa a través de los órganos competentes, serán considerados como reciprocamente integrados.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y las normas que en el futuro lo modifiquen y/o complementen;

b) El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES;
c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los ANEXOS que se aprueben para cada procedimiento de selección en particular, junto con las Circulares que se dicten;

d) La Oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado;

e) La Ajudicación;

f) La Orden de Compra y el Contrato Administrativo específico que, según corresponda, se suscriba.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificada mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya ocurrido en primer término.

ARTÍCULO 4: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE: Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse para adquirir efecto, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Sólo tendrá por notificado dicho acto el día en que se realizó la presentación, salvo que surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acto de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Pliego lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

A efectos de acreditar la fecha de difusión en el sitio web oficial de este Ministerio, deberá agregarse en el expediente administrativo donde se gestiona el procedimiento de selección el informe elaborado por el órgano que se determine en el reglamento de procedimientos de selección que apruebe la Máxima Autoridad del organismo –o desde la Magistradura que la subogue, o de la autoridad en la cual delegue la función–.

ARTÍCULO 5.- PLAZOS, RECURSOS, APLICACIÓN SUCRETORIA DE LA LEY N°

19.549, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que este, y/o los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento y/o la normativa aplicable al procedimiento específico –en atención al requerimiento que lo conforma– establezca un modo distinto de cómputo.

Los recursos administrativos que se deduzcan contra los actos administrativos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Para todos los supuestos que no hubieren sido contemplados en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", como así tampoco en el presente Pliego,

se aplicarán en forma supterior las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

CAPÍTULO II PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CIRCULARES.

ARTÍCULO 6.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
DISPONIBILIDAD: Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –en caso de existir– estarán disponibles en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y podrán descargarse en forma gratuita.

Los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oportuno, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO anexo que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En los pliegos deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección, como así también, las especificaciones de los requerimientos, sobre la base de los cuales se efectuarán las ofertas. En los siguientes incisos se determinan los aspectos mínimos que deberán contener.

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de la presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
 - e.1) Las características y especies de la prestación;
 - e.2) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes y/o servicios, o que deberán satisfacer los proveedores;
 - e.3) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;

MARTÍNEZ A. MARÍA
Subsecretario General de la Nación
Subsecretario General de la Nación

e.4) Si se aceptarán tolerancias. En principio serán las máximas compatibles con las

necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean
habilitantes en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

e.5) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos
denominados originales;

e.6) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para
determinadas personas humanas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos
extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

No deberán requerir marcas determinadas salvo que –excepcionalmente– se aleguen
razones científicas y/o técnicas, o existan en el mercado bienes cuya notoriedad probada calidad
aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas.

Asimismo, cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas,
En tales casos, deberán observarse los lineamientos establecidos en el artículo 45 del "RÉGIMEN
PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA";

Ω La obligación de los oferentes de denunciar el CUT a efectos de constatar su habilidad
fiscal;

g) Documentación que deberán agregar los oferentes en formato papel y en formato
digital, en cuyo caso se deberá indicar el dispositivo de almacenamiento en el cual deberán
procesarlo;

h) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de
fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines,
tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

i) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el
eventual cobro del seguro de caución;

j) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

k) Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al establecido en el artículo
17 del presente Pliego;

l) Cuando se considere pertinente, indicar que no será necesario presentar garantía en
tanto el monto de la misma no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000);

m) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas, si
correspondiere;

n) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

o) Establecer, cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de
envase y de gastos de embalaje;

p) Dejar constancia cuando se admite formular oferta por parte del extranjero;

q) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

r) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario General de la Defensa

s) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

t) La previsión de penalidades específicas acordes a la contratación y el modo en que
deben afectarse;

u) Forma y lugar de presentación de las facturas;

v) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.- CIRCULARES, ASPECTOS GENERALES: Se podrán elaborar, de oficio
o como respuesta a consultas, Circulares Aclaratorias y/o Circulares Modificatorias al PLIEGO
DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS, de acuerdo con las previsiones que se expondrán en los siguientes artículos.

Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de
apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión y/o prórroga de dicha fecha.

Las Circulares emitidas llevarán numeración correlativa e integrarán la documentación
que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo
que se perfeccione, de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 5 del
"RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

**ARTÍCULO 9.- CIRCULARES ACLAATORIAS, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN,
PUBLICIDAD:** El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulares
Aclaratorias en aquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación
de los Pliegos de Bases y Condiciones establecidos para el procedimiento de selección.

Las consultas que formularen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO
IV– a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha
fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante
omite adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la
consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4
del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la
contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en
cada procedimiento de selección lo amerilen.

Toda consulta efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el
aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporanea.
Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de

término si entiende que la aclaración puede contribuir a una mejor comprensión de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección específico y de ese modo propender a lograr una mayor concurrencia de ofertas.

Las Circulares Aclaratorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no exerra la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

Dichas comunicaciones deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto de apertura de ofertas, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor; en atención a la complejidad de la contratación.

También serán publicadas, con igual anticipación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso c) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular Aclaratoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

ARTÍCULO 10.- CIRCULARES MODIFICATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN.
PUBLICIDAD: Las Circulares Modificadorias de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -de corresponder- serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquella en quien se hubiere delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO IV- a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omíta adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y

MARCELO A. MONTALVO
Subsecretario General de la Defensa
Dpto. de Contrataciones

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de anticipación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda presentación efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que la consulta resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si considera que la modificación resulta apropiada.

Las Circulares Modificadorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no exerra la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso c) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Modificatoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la circular modificatoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones referidas en los párrafos que preceden, deberán ser efectuadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que trámiten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa establecida en el artículo 30, inciso d) del Régimen mencionado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá efectuarse por un (1) día.

En cuanto a la publicidad, en todos los casos se deberá cumplir los plazos mínimos de antelación previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

ARTÍCULO 11.- CIRCULARES QUE SUSPENDEN O PRORROGAN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICITAD: Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la Máxima Autoridad –o su subrogante–, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado, y de acuerdo con lo que se establecerá en los siguientes incisos.

a) Las Circulares que suspenden la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Si dicha Circular es emitida como consecuencia de la consulta realizada por un interesado, se lo notificará a cualquiera de los demás que haya constituido, en caso de omisión, a la casilla de correo electrónico desde la cual hizo la consulta.

Ello no otorga la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del citado Régimen. La notificación tendrá el día que fue publicada la Circular. Asimismo, en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya accedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartilla del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular, que suspende o prorroga la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas y de su disponibilidad en el sitio web aludiado.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones mencionadas en los párrafos que preceden, deberán ser hechas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que trasciendan bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa encuadrada en el artículo 30, inciso d) del Régimen aludido, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá hacerse por un (1) día.

b) Las Circulares que prorrogan la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, además de cumplir con la notificación, difusión y publicidad establecida en el inciso a), deberán cumplir los plazos mínimos de antelación para la publicidad previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

**CAPÍTULO III
OFERTAS**

ARTÍCULO 12.- OFERTAS, REQUISITOS FORMALES, DOCUMENTACIÓN SUBSTANCIAL: Las ofertas que se presenten en los diversos procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio Público de la Defensa, tendrán que cumplir con los requisitos y formalidades que se establecerán en los siguientes incisos.

a) Deberán ser reducidas en idioma nacional y firmadas por el oferente o su representante autorizado.

En caso de contener cunidades y raspaduras en sus partes esenciales, deberán encontrarse debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a.1) El precio unitario y cierto, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta, de acuerdo a la alternativa de mayor valor, todos expresados en letras y números y con referencia a la unidad de medida establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, en la medida en que lo admite el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos, ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Se podrán ofrecer descuentos por adjudicación total y parcial;

a.2) La cotización por cantidades netas, libres de aranceles y de gastos de embalaje, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES previerta lo contrario.

a.3) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

b) Deberán presentarse en original la planilla de cotización, como así también la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente –en la medida en que no se configure alguna excepción para su constitución– y el ANEXO V por medio del cual el oferente manifestará con carácter de declaración jurada que la documentación obrante en el dispositivo de almacenamiento es copia fiel de la documentación original. Si corresponda, tendrá que adjuntarse la cantidad de copias que prevea el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.


MARCELO A. BONNARD
Subsecretario General de la Defensa
Diseñador Gráfico de la Web

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá estipular que dicha documentación sea presentada en formato electrónico.

Será requisito ineludible de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación anotada en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura de ofertas.

c) Cuando corresponda, deberán adjuntarse muestras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Pliego y en las previsiones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán, además, constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del ANEXO IV.

Para los oferentes, que se encuentren inscriptos en el Registro y que no presenten el ANEXO IV, se tendrá por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

A dichos domicilios se cursarán, de modo indistinto, las comunicaciones y notificaciones fehacientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

Dichas direcciones mantenerán su vigencia hasta tanto sean modificadas, ya sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor que, como consecuencia de la presentación de su oferta, se conforme.

e) La información descripta en el artículo 19 del presente Pliego, como así también aquella que específicamente se exija en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Dicha documentación deberá adjuntarse en formato electrónico y en el medio de almacenamiento que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y NORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán –cuando resulte exigible– perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

ARTÍCULO 14.- MUESTRAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN, RETIRO: Cuando en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar prefijado.

MARCELO A. MONTALVO
Subsecretario General de la Nación
Subsecretario General de la Nación

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a justificar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Ministerio Público de la Defensa para ser colgadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán –sin cargo– a ser propiedad del Ministerio Público de la Defensa, el que queda facultado para resolver su destino.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes deberán presentar la oferta base. Además, podrán presentar ofertas alternativas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 11 a 14 del presente Pliego.

Dichas ofertas podrán contemplar diferentes soluciones e importes, aunque to das ellas deberán adecuarse a las especificaciones vertidas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La admisibilidad de la oferta alternativa queda supeditada a la admisibilidad de la oferta base. En caso de resultar admisible, la Comisión de Preajudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación podrá elegir indistintamente entre la oferta base y las ofertas alternativas.

En caso de que la oferta base resulte inadmisible únicamente por inconveniencia de los precios ofrecidos, las ofertas alternativas podrán ser igualmente valoradas a los efectos de su preajudicación y eventual adjudicación.

ARTÍCULO 16.- OFERTA VARIANTES. Los oferentes deberán presentar la oferta base. En aquellos casos en los que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo

provea expresamente, el oferente podrá formular además ofertas variantes, a través de las cuales modifique las especificaciones de la prestación requerida.

La Comisión de Preajudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación, podrá elegir la oferta variante en la medida en que la oferta base resulte admisible y, además, sea la más conveniente.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener los términos de sus propuestas por el lapso de sesenta (60) días hábiles o el que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto público de apertura de ofertas.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Cuando el oferente mantuviera su propuesta por un plazo inferior al previsto en el párrafo anterior podrá considerarse en la medida en que convenga a los intereses del Ministerio Público de la Defensa. En caso de ser aceptada, el contrato administrativo deberá quedar perfeccionado dentro del plazo previsto en la oferta. No regirá la renovación dispuesta en el párrafo que precede.

Si en el procedimiento de selección se formulara alguna impugnación a la preajudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que opere la prótoga de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo.

ARTÍCULO 18.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación sin condicionamientos de las disposiciones del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES PÚBLICO DE LA DEFENSA", del presente Pliego, de los pliegos que se aprueben para el procedimiento y de toda la normativa que rija la convocatoria y el eventual contrato que se celebre, sin que pueda surgir en adelante el oferente su desconocimiento.

Asimismo, conlleva el deber del oferente de evaluar todas las circunstancias y prever sus consecuencias.

ARTÍCULO 19.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OFERENTES.

DOCTUMENTACIÓN DE RESPALDO: Sin perjuicio de los requisitos y formalidades que deberán observar las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, los interesados en participar en los procedimientos de selección que articula este Ministerio Público

de la Defensa deberán proporcionar en formato electrónico la información que se enumerará en el inciso b), junto con la documentación de respaldo. Asimismo, deberá adjuntar la declaración jurada que como ANEXO V se integra al presente Pliego, en el formato que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin embargo, de suscitarse alguna duda el Departamento de Compras y Contrataciones podrá requerir la documentación original, a efectos de cotejarla y, eventualmente, efectuar los requerimientos conducentes.

Asimismo, deberán acompañar la información y documentación de respaldo que determina el inciso e) en el formato y dispositivo de almacenamiento que indique el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En aquellos supuestos en los que no se prevea un formato determinado, la documentación deberá ser adjuntada en formato electrónico, junto con el ANEXO V.

Dicha información deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos que se establecen en los siguientes incisos.

a) **Presentación de la información en los procedimientos de selección del contratista:** La información a la que hace referencia el primer párrafo, junto con aquella que en cada caso particular se indique en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –de existir–, deberá ser presentada en oportunidad de que la persona humana y/o jurídica formule su oferta en los procedimientos de selección del contratista específicos y en la forma que se indique en dichos pliegos.

Ello sin perjuicio de la facultad de requerir la subsanación de las omisiones formales que no revistan la calidad de sustancial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) **Información que debe presentarse a efectos de participar en los procedimientos de selección del contratista y/o inscribirse en el registro aludido:** Los oferentes deberán suministrar la información que a continuación se detalla –junto con la documentación de respaldo en formato electrónico– de acuerdo a la condición en la que encuadre.

b.1) Personas humanas y Apoderados:

1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

1.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.2) Sociedades no constituidas reglamentariamente:

2.1. Razón social, domicilio legal y constitutivo;

2.2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;


MARCELO A. MONTALVO
Contralor General de la Nación
Jefe de Oficina General

2.3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.3) Personas Jurídicas:

3.1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;

3.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3.3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

3.4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

3.5. Nuevas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

3.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.4) Personas Jurídicas en Formación:

4.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

4.2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

4.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.5) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas.

A demás de lo solicitado en el inciso b.2) deberán acompañar:

5.1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que les integran;

5.2. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa;

5.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

5.4. Fecha y número de inscripción registrada de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

5.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.6) Documentación complementaria de actualización de datos.

I. La actualización de los datos –con la documentación de respaldo– que hubieren variado desde su última presentación en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito su legajo.

II) Documentación complementaria:

En todos los casos deberá acompañarse en el expediente administrativo en el cual triunfe el procedimiento de selección del contratista la documentación que a continuación se detalla:


MARCELO A. ROMUALDO
Subsecretario de la Defensa
Subsecretaría de la Defensa
Disección General

c.1) ANEXO I por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que no se encuentra encurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa;

c.2) ANEXO II por medio del cual el oferente exprese con carácter de declaración jurada si mantiene o no juicios contra el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, cantidad, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.

c.3) ANEXO III a través del cual brinde un detalle de las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos;

c.4) ANEXO IV por medio del cual se constituyan los domicilios postal y electrónico donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se les curen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Pliego.

c.5) ANEXO V por medio de la cual manifieste, con carácter de declaración jurada, que la documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento acompañado con la oferta es copia fiel de los originales.

ARTÍCULO 20.- PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

NOTIFICACIÓN: Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales —que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta—, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibida dicha intención.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del aludido, atendiendo a las circunstancias que incidan sobre la obtención de la documentación requerida.

Ello no enerva la potestad de la Comisión de Preajudicación interviniendo de solicitar a los oferentes que acompañen la documentación complementaria necesaria que resulte exigible en virtud del marco normativo aplicable al procedimiento de selección del contratista, a efectos de emitir el dictamen de preajudicación.

Si los oferentes omiten adjuntar la documentación requerida, su oferta podrá desestimarse.

**CAPÍTULO IV
GARANTÍAS**

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS, IMPORTES, PORCENTAJES: Los oferentes, como así también los adjudicatarios, deberán presentar garantías por el importe que resulte de los compromisos que se establecen a continuación.

a) Garantía de mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

2) Contrataranfita: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** lo previeran.

d) Cotización en moneda y/o divisa extranjera: Cuando la cotización –en caso de permitido los Pliegos– se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍAS, FORMAS DE CONSTITUCIÓN: Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Ministerio Público de la Defensa o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El Ministerio Público de la Defensa depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, constituyéndose el fiador –en caso de corresponder–, en deudor solidario, iliso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del Artículo 1383 y concordantes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del "RIGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y sean extendidas a favor del presente organismo.


MARCELO A. MORALES
Jefe de la Oficina General de la Defensa

Los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaran con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). Podrán presentarse varios pagarés en la medida en que no superen, en forma individual o conjunta, el monto auditado.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación. Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Ministerio Público de la Defensa.

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, y en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 23.- EXCEPCIONES: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato en los casos que se prevén en los siguientes incisos.

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de artistas y profesionales.

c) Contratación de avisos publicitarios.

d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rechazo de los bienes y/o servicios entregados, el plazo para la integración se contará a partir de su comunicación fehacientemente dirigida a cualquiera de los dominios constituidos mediante el ANEXO IV.

Los bienes y/o servicios rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

e) En los supuestos de contratos interadministrativos.

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000), y así se dispusiere en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

No obstante lo establecido en los incisos precedentes, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago.

g) En las licitaciones, cuando el Ministerio Público de la Defensa actúe como licitario.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta; de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de la notificación fechante del acto administrativo que consilvia el procedimiento de selección del contratista.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del Inc. d) Art. 65 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) Las garantías de cumplimiento del contrato; de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos diez (10) días de cumplido, a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa.

Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se acordará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin afianzar.

El oferente podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que sea notificado fehacientemente del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

El adjudicatario podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se disponga la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados, en los términos dispuestos en los artículos 115 y 117 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

CAPÍTULO V HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 25.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todos los personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y los contratos administrativos que en consecuencia

se perfeccionen— y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" no podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.
- b) Los agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

- c) Los condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

Dicho requisito deberá acreditarse en las etapas de apertura de oferta y de adjudicación, por medio de la constancia pertinente que acredite que los oferentes no se encuentren incursos en la causal de inhabilitación.

- f.) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de apertura de ofertas, los oferentes deberán denunciar su CUIT a través de los ANEXOS del presente Pliego. Ello a efectos de que el órgano competente constate y acredite en el expediente administrativo que los oferentes no se encuentran incursos en la presente causal de inhabilitación.

Si el oferente omítiera denunciar su CUIT, y esto no se desprendiere de la documentación adjunta, se lo intimará a cualquiera de las direcciones constituidas a través del ANEXO IV a que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas denuncie su CUIT. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de su propuesta en los términos del artículo 76 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y del artículo 29 del presente Pliego.

e.) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de adjudicación, corresponderá que una vez vencido el plazo para formular las impugnaciones al acta de preajudicación, el órgano competente del Ministerio Público de la Defensa agregue las constancias que acrediten la habilitación fiscal para contratar de todos los oferentes que no hayan sido desestimados por la Comisión de Preajudicación interveniente.

Ricardo A. Molina
Ricardo A. Molina
Asesor General de la Defensa

Dicha constancia tendrá una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso e), apartado 4 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias. En caso de operar su vencimiento, corresponderá

agregar una constancia actualizada, con vigencia por igual término.

f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en la etapa de adjudicación.

El organismo que a tales fines determine la reglamentación deberá consultar el registro creado a tales efectos por Ley N° 26.940 –y normas modificatorias– y agregar el certificado auditado.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como ANEXO I, debidamente completa y suscripta, a través del medio o dispositivo de almacenamiento indicado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se apruebe en cada procedimiento de selección del contratista.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato al Departamento de Compras y Contrataciones de la configuración sobreveniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo, a efectos de evaluar la admisibilidad de su propuesta.

CAPÍTULO VI

APERTURA DE OFERTAS, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. FORMALIDADES: En el lugar, día y hora establecidos para celebrar el acto público de apertura de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios/as de la dependencia y de todos/as aquéllos/as que declaran presentarse, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Ello en la medida en que el PLIEGO DE

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no prevea que la presentación de las ofertas –y la documentación de respaldo– como así también su apertura deba efectuarse a través de medios electrotípicos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibir otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas;
- número de acta;

c) número de orden asignado a cada oferta;

d) monto de las ofertas;

e) nombre de los oferentes;

f) montos y formas de las garantías acompañadas;

g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura.

El acta será firmada por los(as) funcionario(s)as intervinientes y por las personas asistentes al acto que detectaran hecho y agregada en el expediente administrativo donde trámite el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 28. CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el acto público de apertura de ofertas, el órgano que estableza el reglamento de procedimientos de selección deberá adjuntar en el expediente administrativo donde tramita el procedimiento de selección del contratista, la constancia correspondiente a efectos de acreditar que dichos oferentes no se encuentren incurso/s en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el artículo 53, inciso e) del Régimen y en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Serán objeto de desestimación sin más trámite aquellas ofertas que encuadren en los supuestos previstos en los siguientes incisos.

a) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal.

b) Contar unidades de medida distintas a las previstas en la plantilla de cotización aprobada para el procedimiento de selección, en la medida en que dicho apartamiento sea sustancial por impedir su comparación con el resto de las propuestas.

c) Careceran de la garantía exigida.

d) Quiieren adjuntar las muestras que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requiera con carácter obligatorio.

e) Fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En lo que respecta a la habilitación fiscal para contratar, deberá encontrarse vigente en las etapas de apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, inciso e) y 28 del presente Pliego.

En lo que atañe al REPSAL, deberá constarse en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f), y 44 del presente Pliego.

f) Omilan denuncias, previa intimación, el CUIT, a efectos de constatar la habilitación fiscal para contratar en los términos del artículo 26, inciso e.) del presente Pliego.

MARCELO A. MONTALVO
Subsecretario General de la Defensa

(Firma)

b) Contuvieren condicionamientos.

h) Presentaren raspaduras, arranques o interrupciones en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

j) Estuvieran escritas con lápiz o que resultaran ilegibles.

j) Remitan a muestras prescritadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

k) Contuvieren elusivas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

l) Omitan adjuntar la documentación complementaria que les sea requerida mediante la intimación cursada en los términos del artículo 20 del presente Pliego.

m) Omitan adjuntar la documentación en formato físico que establece el presente Pliego y los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para cada procedimiento de selección del contratista.

n) No cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

o) Resulten inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa.

p) Invierten en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones habiliten previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 30: ERRORES DE COTIZACIÓN: Si el total colizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 31. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. ERROR EN EL MONTO. COPIA DIGITAL DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: No serán desestimadas las ofertas cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo:

a) Importo inferior: Cuando, por error, la garantía de mantenimiento de oferta, fuera constituida por un importe inferior al que corresponda y dicha diferencia no supera el 20% del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se informará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días, salvo que por las particularidades de la contratación el Departamento de Compras y Contrataciones fije un

plazo distinto. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la oferta en los términos del artículo 29, inciso c) del presente Pliego.

Dicha intimación deberá ser cursada a la dirección de correo electrónico o a la dirección de correo postal constituidas en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

b) Omisión de adjuntarla en el formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: Cuando el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobado en el procedimiento de selección específico estableza que dicho instrumento debe adjuntarse en formato físico, y el oferente lo hiciere en formato digital, junto con el ANEXO V, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones intime al oferente en los términos del artículo 20 del presente Pliego –juego de efectuado el estudio de las ofertas– para que adjunte el instrumento original, que deberá ser idéntico a la copia digital.

ARTÍCULO 32.- VISTA: Las ofertas presentadas deberán encontrarse disponibles por el término de los tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura de ofertas, a efectos que los oferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, siempre y cuando no se trate de documentación reservada.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Deberá dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a través del cual se proveyó la información solicitada.

ARTÍCULO 33.- CUADRO COMPARATIVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. INFORMES TÉCNICOS. INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN COMPETENTE: Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizada el acta de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá confeccionar un cuadro comparativo de precios. Dicho cuadro podrá ser obviado en aquellos supuestos en los que un solo oferente formule su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencias entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento aludido deberá dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

Cumplido lo anterior, y previa incorporación de la constancia que dé cuenta de que ellos oferentes no se encuentran en incursión en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 26, inciso e, 1), y 28 del presente Pliego, deberá intervenir los órganos pertinentes a efectos de que se expliquen en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de procedimientos.


MARCELO A. MONTALVÁN
Subsecretario de Defensa

CAPÍTULO VII
PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Concluidas las intervenciones de los órganos competentes, el expediente administrativo será remitido a la Comisión de Preadjudicación que corresponda intervenir de acuerdo al orden de turnos establecido en el artículo 81 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Si se encontrare en curso la feria judicial, entonces habrá de convocarse a la Comisión de Preadjudicadores extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Régimen citado y en el reglamento de procedimientos de selección.

ARTÍCULO 35: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN: Dentro del plazo de cinco (5) días, la Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección.

Deberá exponer los fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta, como así también las razones tomadas en consideración para las eventuales desestimaciones de ofertas. Ademáns, deberá establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten admisibles. Serán contenidos mínimos de dicto dictámen:

a) Examen de los aspectos formales; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes: deberá reunir todos los informes que considere necesarios. A tales fines podrá consultar las bases de datos del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, como así también las bases de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/o de organismos privados a los que tuviera acceso el Ministerio Público de la Defensa.

Cuando alguno de los oferentes no fuera hábil para contratar con el Ministerio Público de la Defensa deberá hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisible.

c) Evaluación de las ofertas:

1) deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admissibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, expidiórtala los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubieren ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para su desestimación.

ARTÍCULO 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Comisión de Preadjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente. Para ello tendrá en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocablemente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

ARTÍCULO 37.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el artículo 40 y debería ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

ARTÍCULO 38.- COMPARACIÓN DE PRECIOS EN OFERTAS COTIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA: En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del Ministerio Público de la Defensa, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

ARTÍCULO 39.- NEGOCIACIÓN, MEJORA DE PRECIOS, PROCEDIMIENTO: Con posterioridad a la apertura de las ofertas se podrá implementar un mecanismo de negociación, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes anexos.

a) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes -con excepción de inmuebles- y/o contratar servicios, se podrá, luego de celebrado el acto de apertura de ofertas, negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

2) respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá comprarlas y evaluar su conveniencia.

MARCELO A. MONTALVO
Ministro Público de la Defensa
Firma digitalizada

J. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del presente Pliego.

b) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes inmuebles, se articulará, de corresponder, el mecanismo de mejora de precios establecido en el artículo 32 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Para el supuesto en el que el importe de la oferta preajudicada sea inferior o igual o superé hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) el valor consignado en la tasción, podrá implementarse un mecanismo procedimental formal a efectos de que el oferente pueda proponer una mejora en el precio de su propuesta técnica-económica.

Cuando el importe de la oferta preajudicada superé el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor consignado en la tasción, deberá articularse un mecanismo formal de mejora de precios, en el que deberá garantizarse la participación de los oferentes cuyas propuestas resulten admisibles, a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan. Las mejoras serán recibidas en un acto público que cumpla con las formalidades previstas para el acta de apertura de ofertas, en los términos previstos en los artículos 77 y 78 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA." Luego, corresponderá una nueva intervención de la Comisión de Preajudicaciones sorteada, a efectos de que emita un nuevo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes del citado régimen.

El mecanismo previsto en el párrafo que precede no resultará susceptible de implementación cuando cuestiones de conveniencia económica/financiera, debidamente fundadas, por el órgano competente, tornen inconveniente la continuidad del procedimiento y la consiguiente adjudicación del requerimiento.

El acto administrativo que en consecuencia se emita deberá observar los requisitos previstos en el artículo 32 del régimen de contrataciones. De lo contrario, acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO 40.- EMPATE DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO: En caso de igualdad de precios, la preajudicación deberá recorrer en la propuesta que ofrece bienes o servicios de mejor calidad, siempre y cuando ello surgiere inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

[Firma]
CEO A. Montiel
Jefe General de la
Unidad General de la Defensa

Si las ofertas son iguales en precios, y además ofrecen bienes o servicios de igual calidad, corresponderá que se articule el mecanismo de mejora de precios, de acuerdo a las siguientes previsiones:

a) Se solicitará a los oferentes que se encuentren en igualdad de precios y calidad de bienes o servicios que formulen una mejora de precios. La propuesta deberá ser efectuada por escrito y presentada dentro del plazo de tres (3) días en el lugar, día y hora que establezca el Departamento de Compras y Contrataciones. Dicho plazo podrá ser adecuado por el Departamento atendido en atención al plazo de vigencia de las ofertas, en cuyo caso deberá dejarse asentado en el expediente administrativo.

b) Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El silencio por parte del oferente invitado a desempeñar se considerará como mantenimiento de su oferta originaria.

c) Con las nuevas propuestas de precios, la preajudicación deberá recaer en aquella que ofreció el mejor precio.

De lo contrario, y en caso de que subsista el empate, ya sea porque los diferentes mantuvieron los precios de su oferta originaria o por empalar nuevamente los nuevos precios ofrecidos, se dará preferencia en la preajudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

d) De subsistir el empate, por no configurarse ninguno de los supuestos mencionados en los incisos que preceden, se procederá al sorteo público de las ofertas empadadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempeñar. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El sorteo se realizará por la Comisión de Preajudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

e) No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en inciso c), segundo párrafo, y en el inciso d), cuando el empate no excede de pesos cinco mil (\$ 5,000).

ARTÍCULO 41.- PREAJUDICACIONES PARCIALES: En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación y luego de haber tomado intervención los órganos competentes, el Ministerio Público de la Defensa podrá:

a) preajudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;

b) preajudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 42.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN,

PUBLICIDAD, DIFUSIÓN; El dictamen de preadjudicación contendrá, como mínimo, los

datos enumerados en el artículo 93 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN,

ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO

PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Se deberá notificar en forma fehaciente a todos los oferentes de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 17 y 18 del Régimen aludido y en los artículos 3 y 4 del presente

Pliego. Dicha notificación deberá cursarse dentro del plazo de tres (3) días de emitido a

cualquier de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Además, y cualquiera fuera el procedimiento de selección articulado, se publicará por

un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se difundirá en el sitio

web oficial del Ministerio Público de la Defensa y se dejará la correspondiente constancia en la

cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Estos anuncios se realizarán durante tres (3) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Públicas, dos (2) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Privadas; y

durante un (1) día como mínimo cuando se trate de Contrataciones Directas.

ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN: Los oferentes podrán

impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de efectuada la notificación fehaciente. Durante dicho término, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días computados a partir del día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección del contratista, en oportunidad de dictar el acto administrativo pertinente.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 44: CONSTANCIAS, HABILITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR,

CONSTANCIA DEL REPSAL. Cumplidas las etapas previstas en los artículos 42 y 43 del presente Pliego, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General se expidan en el marco de sus respectivas competencias respecto del criterio de adjudicación del requerimiento.

Asimismo, deberá incorporarse la constancia emitida por la autoridad competente, que dé cuenta de que los oferentes cuyas propuestas resultan admisibles no registran deuda tributaria y/o previsional de acuerdo a la reglamentación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

También deberán adjuntarse las constancias que acrediten que no se encuentran incorporado en el REPSAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f) del presente Pliego.

Dichas constancias tendrán una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, inciso e), apartado 4) de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 45.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN; La autoridad competente, emitirá –previa valoración del Departamento de Compras y Contrataciones, de la Oficina de Administración General y Financiera y de la emisión del dictamen correspondiente del órgano de asesoramiento jurídico– el acto administrativo por medio del cual se concluya el procedimiento de selección articulado.

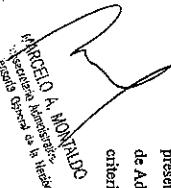
Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar en forma total o parcial el requerimiento formulado y/o declarar desierto el procedimiento –para el caso en que no se hayan presentado oferentes–, y/o declararlo fracasado –para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes–, y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Si se hubieran decidido impugnaciones al dictamen de preadjudicación, en los plazos y términos previstos en el artículo 43 del presente Pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta y habrá de recetar sobre un renglón o grupo de renglones, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procedimiento, y cualquier de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo, el órgano competente deberá difundir en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Ello importará –en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo establezca– su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen.


MARCELO A. MONVALDO
Ministro de la Defensa
Secretario General de la Defensa

La notificación tendrá lugar el día que se publique la adjudicación en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a) y e) del artículo 18 del Régimen aludido en el párrafo que precede, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

ARTÍCULO 46: ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los diez (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener –como mínimo– la información indicada en el artículo 96 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”.

En caso de discordancia entre la Orden de Compra con las previsiones contractuales prevalecerán éstas últimas. Y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que establezca la reglamentación. Formarán parte integrante los Pliegos de Bases y Condiciones y la Oferta.

ARTÍCULO 47.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo establecido en el artículo 96 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” y en el artículo 46 del presente Pliego, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá notificar al/los adjudicatario/s la Orden de Compra emitida y, de corresponde, el deber de suscribir el contrato dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones.

La referida notificación deberá dirigirse a cualquiera de las direcciones de correo constituidas mediante el ANEXO IV debidamente suscripto.

ARTÍCULO 48.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TACTICA DE LA ORDEN DE COMPRA: En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días siguientes en la sede del Departamento de Compras y Contrataciones a fin de suscribir esa Orden o de rechazar la adjudicación.

R
ARCELIO A. MONTALVO
Asistente Adjunto de la Defensa
Sustituto General de la Nación

Dichas diligencias podrán cumplirse mediante la remisión —efectuada desde la casilla de correo electrónico constituida en el Anexo IV del presente Pliego— de una copia electrónica de la Orden de Compra debidamente suscrita.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación fehaciente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezcan otra forma de computar los plazos.

ARTÍCULO 49: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO APROBADO POR LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES O POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ALÍ ESTABLECIDO: En los casos en los cuales el acuerdo exige la suscripción de un contrato específico, deberá establecerse en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el plazo y demás condiciones en que dicha diligencia debe efectuarse.

Suscripción la Orden de Compra pertinente, si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se deberá intimarlo mediante notificación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos, a que en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar cumplimiento a dicha diligencia. Suscripto el contrato dentro del plazo fijado por los Pliegos de Bases y Condiciones, o transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que precede sin que el adjudicatario se haya presentado a suscribirlo, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas y desde la fecha de perfeccionamiento del contrato se computará el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 50.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ocho (8) días de la notificación fehaciente a que se refiere el artículo 48 del presente Pliego, o en el término que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Venido dicho plazo, se lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de diez (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato suficiendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En caso de producirse el rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento contractual se contará a partir de la notificación fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso a) o d), del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los bienes rechazados quedarán encausión y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

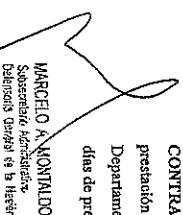
Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

CAPÍTULO IX EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 51.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CO-CONTRATANTE. COMPRITA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, lugar, plazo o fecha, y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –cuando existiere–, en la Orden de Compra y en el Contrato Administrativo que se haya suscripto.

El plazo de entrega y/o prestación del servicio se computará a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca otro plazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del presente Pliego o desde la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago; o del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se hubiera establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 52.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Adjunto
Departamento de Compras y Contrataciones

De este derecho, el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, el término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establecen el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y el presente Pliego para la recepción definitiva.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE DEPÓSITO: Los Jefes de Depósito, o las dependencias con competencia técnica deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 53, alcanzando su responsabilidad únicamente al controlar físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Comisión de Recepción Definitiva se encontrará conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, de acuerdo con el modo de integración previsto en los artículos 111 y 112 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, en el plazo previsto en el artículo 117 de dicho Régimen.

En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 56.- AUSENCIA O EXCUSACIÓN: En caso de ausencia o excusación conjunta causa del Presidente, será reemplazado por uno de los Presidentes suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los Vocales de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si se ausentare o excusare con justa causa uno de los Vocales, será reemplazado por uno de los Vocales suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los miembros restantes de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por tres (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

ARTÍCULO 57.- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: A los efectos de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados deberá procederse previamente a su confrontación con las especificaciones del pedido, con la muestra parafada o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fueren necesario realizar, además de lo que disponga el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones del requerimiento que conforma los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponderá que disponga su redacción, en cuyo caso no se interrumpirá el plazo de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones del requerimiento descrito en los Pliegos de Bases y Condiciones, deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de siete (7) días, o el plazo que al efecto fije el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido el plazo aludido en el párrafo que precede, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 58.- VÍCIOS REDIMITORIOS: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redimitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Ministerio Público de la Defensa.

CAPÍTULO X

PAGO DE LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS POR EL CO-CONTRATANTE

ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario de Asuntos Fiscales
Gabinete Legal de la Nación

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 60.- PLAZO PARA EL PAGO: Salvo que excepcionalmente el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para realizar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago corrido", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

ARTÍCULO 61.- COMPRAS CON PAGO DIFERIDO O FINANCIADAS: Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerán los lineamientos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por el Banco Central o por las autoridades competentes que se determinen en la ley que apruebe la estructura de los Ministerios y entes descentralizados, sus modificaciones y normas reglamentarias, entre otros, así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

ARTÍCULO 62.- VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO: Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en el artículo 60.

CAPÍTULO XI

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 63.- PENALIDADES Y SANCIONES, REMISIÓN: El régimen de penalidades y sanciones que se encuentra regulado en el TÍTULO III del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" integra al presente Pliego.

CAPÍTULO XII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y CO-CONTRATANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 64.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA COMO ÓRGANO CONTRATANTE.

El Ministerio Público de la Defensa tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Específicamente tiene:

- El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- La prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificando, y/o dictar su revocación, revisión o resolución, determinando el alcance de éstas.

Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

La modificación, revocación, revisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/ajudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato:

- La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.
- En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista;

d) La prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

- La facultad de imponer las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- La facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y cocontratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por única vez, por un plazo igual o inferior al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el Ministerio Público de la Defensa deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

En ningún caso el importe total de la prórroga y del contrato podrá superar el monto máximo fijado para encuadrar a cada uno de los procedimientos de selección previstos en el anexo Régimen;

h) La facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, turnen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) Dejar sin efecto el procedimiento de contracción en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES: Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes tienen:

- La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o incumplimientos del Ministerio Público de la Defensa de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractados por los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán ser puestos en conocimiento del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los tres (3) días de

MARCELO A. RONALDO
Subsecretario Asesante
Subsecretario General de la Nación
Diputado

producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) El derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o cocontratante;

c) El derecho a que se le reconozcan los gastos en que probable haber incurrido con motivo del contrato, cuando el Ministerio Público de la Defensa revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) La obligación de ejercutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público de la Defensa, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infacción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) Solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) Cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes

jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) El co-contratante se compromete a mantener al Ministerio Público de la Defensa indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El Ministerio Público de la Defensa comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante.

Mientras el adjudicatario no lo acredite, el Ministerio Público de la Defensa podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) Los subcontratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

l) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) El co-contratante y sus subcontratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el Ministerio Público de la Defensa verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o subcontratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de cinco (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el subcontratista, con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

o) El co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporario o transitorio o sea dependiente de subcontratistas.

p) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la


MARCELO A. MONTALVO
Subsecretario de Programas
2.º Subsecretario General de la Defensa

vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del Ministerio Público de la Defensa. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estipule lo contrario.

CAPÍTULO XIII

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 66.- ANTI-CORRUPCIÓN: Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren decaer, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dadiya a fin de que:

- a) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otra funcionaria o empleada pública con la competencia descripta, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre una funcionaria o empleadora pública con la competencia descripta, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 67.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:

Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación –con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad–, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del/de la funcionario/a o agente al que corresponda otorgarla. La vista del expediente no interrumpe los plazos.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario de Contrataciones
Ministerio Público de la Defensa
Diseño Gráfico de la Nación

Para los casos en que el procedimiento de selección del contratista se gestione mediante mecanismos electrónicos, deberá garantizarse el acceso a los documentos electrónicos a través de su provisión por los mecanismos que el Departamento de Compras y Contrataciones estime adecuado a efectos de satisfacer el requerimiento.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, podrá ser tramitada fuera del expediente donde se desarrolle el procedimiento de selección. En principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, se podrá –de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada– suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ARTÍCULO 26 INCISO A) Y 19 INCISO C) PUNTO 1) PLIEGO ÚNICO)	
Razón social, denominación o nombre completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos del Art. 53 del citado régimen.</p>	
RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MPD	
<p>"Art. 52- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el Ministerio Público de la Defensa, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).</p>	
<p>Art. 53- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes; b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos/as tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social; c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena; d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias; e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos; f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos. 	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta.</p>	
<p>El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobrevenida de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo".</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO II - JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ARTÍCULO 19 INCISO C) PUNTO 2) DEL PLIEGO ÚNICO)	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que NO mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	


 MARCELO A. MONTALDO
 Subsecretario Administrativo
 Oficina General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**ANEXO III - INFORME DE ANTECEDENTES, PRINCIPALES CLIENTES (ARTÍCULO 19,
INCS. b) 1.3, b) 2.4, b) 3.6, b) 4.3, b) 5.6 y c) 3) DEL PLIEGO ÚNICO)**

Nombre, denominación o razón social completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
 Subsecretario Administrativo
 Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

**ANEXO IV - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO
(ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL PLIEGO ÚNICO)**

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

DECLARO BAJO JURAMENTO que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES".

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle	, N°	Piso
Departamento, de la Ciudad, Código Postal.....		
Dirección de correo electrónico:		
Firma:.....		
Aclaración:.....		
Carácter:.....		
CUIT del oferente:.....		
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....		


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Subsecretario General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO V - DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO
(ARTÍCULOS 12, INCISO B, Y 19, INCISO C.5 DEL PLIEGO ÚNICO)

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACIÓN JURADA -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información y documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio Público de la Defensa, me comprometo a acompañar la documentación de respaldo que se requiera.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

CUIT del oferente:

Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Secretaría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: PLIEGO-LP 29-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.